

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0089

Clase: Declarativo

Subsanada en tiempo la demanda y por cuanto la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 206 del C.G.P., el Juzgado **RESUELVE:**

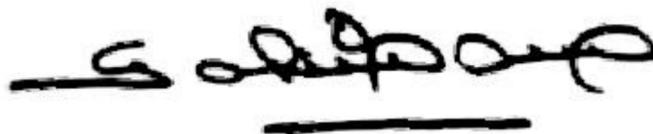
ADMITIR la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ANE** contra **SAUL PEÑA HERNANDEZ**

A la presente demanda désele trámite de proceso verbal de mayor cuantía previsto en los arts. 368 a 373 Ibídem. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 20 días.

Notifíquese a la parte demandada personalmente en la forma que indica el art. 8 del Decreto 806 de 2020 o conforme a los arts., 291 y 292 Eiusdem.

Reconózcase personería al abogado JUAN CARLOS SANCHEZ SÁNCHEZ como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ